



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)
Resolución N° 0540-00-2016

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota DEC N° 552/16 de la **Facultad Politécnica**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 27.548 de fecha 24 de junio de 2016, por la que eleva para su homologación la **Resolución N° 16/12/05-00** de fecha 13 de junio de 2016, Acta 966, del Consejo Directivo de la Institución, **por la cual se dejan sin efecto algunos incisos 25.3, 25.4 y 25.5, del Artículo 25 del Reglamento General de Cátedra de la Facultad Politécnica;**

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 30 de agosto de 2016, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado;**

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0540-01-2016 **Homologar la modificación del Reglamento General de Cátedra**, de la **Facultad Politécnica** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO GENERAL DE CÁTEDRA Facultad Politécnica

I. DEFINICIONES

Art. 1 Para lograr mayor claridad en la aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos, por orden alfabético:

- 1.1. **Año académico:** Periodo correspondiente a un año, de marzo a febrero del año siguiente.
- 1.2. **Asignatura:** Cada una de las unidades estructurales de contenidos que conforman un Plan de Estudios que serán desarrolladas en un semestre con la carga horaria establecida.
- 1.3. **Calendario Académico:** Cronograma de actividades desarrolladas en el año académico, en el que se especifica las fechas y la duración del periodo lectivo y de exámenes, correspondiente a cada semestre.
- 1.4. **Cátedra:** Unidad organizativa básica para realizar las tareas en una asignatura, o, en casos especiales, en una disciplina. La cátedra universitaria es el ámbito científico - tecnológico - cultural dentro del cual un profesor, o un grupo de profesores, realiza tareas de investigación, docencia y extensión.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0540-00-2016

..//..(2)

- 1.5. **Clases prácticas:** Clases o actividades de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos (pueden considerarse clases prácticas: clases en laboratorio, clases taller, trabajos prácticos, visitas, entrevistas, seminarios, y otros).
- 1.6. **Clases teóricas:** Clases desarrolladas por el Profesor o el Auxiliar de enseñanza donde se presenta la teoría de la asignatura.
- 1.7. **Competencia:** Capacidad que posee una persona para hacer algo o realizar una actividad en contextos determinados, de acuerdo a normas y estándares apropiados. Es un saber en acción, saber en contexto, saber aplicado que implica una serie de conocimientos: conceptuales (saber qué), procedimentales (saber cómo) y actitudinales (saber ser).
 - 4.1.1 **Competencias generales o genéricas:** Se definen como aquellos atributos o características de una persona que le permiten interactuar con otros de manera efectiva (capacidades socio-afectivas). Generalmente se enfocan en el trabajo, son las capacidades que van desde la comunicación hasta el liderazgo y el trabajo en equipo, son transversales, y transferibles a multitud de funciones y tareas.
 - 4.1.2 **Competencias específicas o profesionales:** es el conjunto de conocimientos, procedimientos y actitudes que articulados armónicamente permiten el ejercicio exitoso de la actividad profesional conforme a las exigencias de la misma.
- 1.8. **Disciplina:** Corresponde a un área del conocimiento y puede diversificarse en múltiples asignaturas.
- 1.9. **Departamento:** núcleos operacionales de enseñanza, investigación y extensión que aglutinan a los docentes e investigadores de un área específica.
- 1.10. **Evaluación:** Proceso que permite verificar el grado de progreso del estudiante en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura o en la carrera en su conjunto. El mismo estará asociado con los exámenes que serán:
 - 4.1.1 **Parciales:** Corresponden a las pruebas realizadas con el fin de medir el aprovechamiento y realizar la retroalimentación necesaria, siendo además un requisito exigido para tener derecho a evaluaciones finales.
 - 4.1.2 **Finales:** Corresponden a las pruebas realizadas en los períodos que siguen al período lectivo de cada semestre.
- 1.11. **FP - UNA:** Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.
- 1.12. **Periodo lectivo:** Tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.
- 1.13. **Periodo académico:** Tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de los períodos de evaluación final del correspondiente periodo lectivo.
- 1.14. **Plan de estudios:** Conjunto de asignaturas seleccionadas para el logro de los objetivos curriculares, así como la organización y secuencia en que deben ser desarrolladas, su importancia y el tiempo previsto para su exposición y aprendizaje.
- 1.15. **Planeamiento de Cátedra:** Documento en el que se detalla la organización cronológica de la cátedra desde el punto de vista del desarrollo de clases.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0540-00-2016

.../(3)

- 1.16. **Planilla de Cátedra:** Documento en el que se establecen: la descripción de las evaluaciones, de las prácticas (laboratorio, taller, otros), el porcentaje asignado a estos y los requisitos para habilitar al estudiante al Examen Final.
- 1.17. **Perfil de Competencias/Perfil de Egreso:** Es la definición y declaración de las competencias académico-profesionales clave, demandadas por la sociedad para el desempeño social responsable y ejercicio competente de una determinada profesión que un egresado/graduado debe exhibir y la institución certificar al término de su formación. Representa un compromiso y promesa institucional con los estudiantes y la sociedad de habilitarlos en el dominio de una determinada profesión y constituye el elemento referencial y guía para el diseño del currículo, la docencia y la evaluación.
- 1.18. **Pre-Requisito:** Requisito inmediato, exigencia de conocimiento anterior en forma de asignatura, necesaria para cursar otra asignatura.
- 1.19. **Programa de Estudios:** Documento que contiene la presentación de una asignatura, en el que se detalla el contenido programático.
- 1.20. **Profesor o Catedrático:** Profesor Titular, Adjunto o Asistente que está en ejercicio en una o más asignaturas del Plan de estudios de la Facultad. Se reconoce además, a los efectos de la enseñanza, las siguientes categorías especiales: Profesor Investigador con Dedicación Completa, Profesor Contratado, Encargado de Cátedra, Profesor Visitante, Docente Libre, Profesor Virtual y Auxiliar de la Enseñanza.
- 1.21. **Semestre:** Período académico.
- 1.22. **Trabajo Final de Grado o Proyecto de Grado:** Trabajo final, de carácter integrador de conocimientos, capacidades y competencias del estudiante, que debe presentar para optar al Título de Grado. Podrá enmarcarse como un proyecto de ingeniería, bajo supervisión docente y relacionado con un campo profesional en que el estudiante pretende desarrollarse, o ser parte de un proyecto de investigación.
- 1.23. **Trabajo Práctico:** producción del estudiante, en forma individual o colectiva, asociado a una asignatura o disciplina particular, cuya finalidad es fortalecer el aprendizaje, verificar aprendizajes o logros de competencias, con miras a garantizar desempeños deseados.

II. DEL CALENDARIO ACADÉMICO

- Art. 2 El calendario académico, los horarios de clases y de exámenes serán publicados al inicio de cada periodo académico.

III. DEL PERIODO LECTIVO Y ACADÉMICO

- Art. 3 Cada año académico se divide en dos periodos académicos, durante los cuales se desarrollan las clases y los exámenes.

- Art. 4 Los periodos lectivos y académicos se establecen según los criterios que se mencionan a continuación:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0540-00-2016

.../(4)

4.1 Período lectivo:

- 4.1.1 El período lectivo tiene una duración mínima de catorce semanas por período académico.
- 4.1.2 En el período lectivo se incluyen dos períodos de Exámenes Parciales. Los mismos serán fijados en el calendario académico; cada uno tendrá una duración de dos semanas y se desarrollará con suspensión de clases.
- 4.1.3 El primer período de Exámenes Finales iniciará una semana después de la finalización del período del Segundo Examen Parcial.

4.2 Período académico:

- 4.2.1 El período académico concluye con dos períodos de Exámenes Finales denominados Primer Final y Segundo Final, los que deberán finalizar antes del siguiente período lectivo, y un Tercer Examen Parcial, que coincidirá con el Primer Examen Final.
- 4.2.2 Cada asignatura tendrá cuatro períodos de exámenes finales, dos en el primer período académico del año y dos el segundo.
- 4.2.3 Las tesis o trabajos finales de grado se adecuarán a sus respectivos reglamentos. Durante el transcurso del período académico, podrá solicitarse la conformación de las mesas examinadoras.

IV. DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 5 Para la inscripción en una asignatura, se debe:

- 5.1 Tener aprobados los pre-requisitos o tener, según el cuadro de correlatividades del plan de estudios de la carrera correspondiente, derecho a examen final vigente en los mismos, y además, tener derecho a examen final vigente o haber aprobado los pre-requisitos de estos últimos, para los estudiantes que hayan ingresado hasta el período académico 2009.
- 5.2 Tener aprobados los pre-requisitos, según el cuadro de correlatividades del plan de estudios de la carrera correspondiente, para los estudiantes que hayan ingresado a partir del año académico 2010, con excepción de los estudiantes de las carreras Licenciatura en Ciencias de la Información y Licenciatura en Gestión de la Hospitalidad, quienes se ajustarán al artículo 5.1.
- 5.3 No estar en mora en la devolución de libros u otros materiales a la Biblioteca.
- 5.4 Estar al día en el pago de aranceles u otros compromisos contraídos con la FP-UNA.
- 5.5 No estar afectado por ninguna medida disciplinaria.

Art. 6 Para la apertura de una asignatura, se requerirá un mínimo de quince inscriptos. Una asignatura deberá habilitarse una vez al año como mínimo, según los requerimientos de la carrera y con cualquier número de inscriptos.

Art. 7 Al habilitar una asignatura, una vez alcanzada la cifra de cincuenta y cinco inscriptos, se procederá a la apertura de una nueva sección, conforme con los requisitos establecidos en el Art. 6.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)
Resolución N° 0540-00-2016

.../..(5)

Art. 8 Ningún estudiante podrá inscribirse en más de ocho asignaturas durante un periodo lectivo, excluyéndose de este cómputo las asignaturas en las que tiene derecho a examen final.

V. DE LA ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 9 Todo estudiante inscripto en una asignatura tiene la posibilidad de anular la inscripción en la misma. Para tal efecto, el interesado deberá presentar la solicitud de anulación de inscripción en una asignatura antes del inicio del primer periodo de exámenes parciales, debiendo abonar, por lo menos, dos de las cuatro cuotas correspondientes a dicha asignatura, durante el periodo lectivo. Toda solicitud posterior no será aceptada. Una vez anulada la inscripción en una asignatura, el estudiante no podrá solicitar la restitución de su inscripción en la misma.

VI. DE LA RENUNCIA AL DERECHO A EXAMEN FINAL

Art. 10 La renuncia al derecho a examen final deberá ser presentada durante el periodo de inscripción correspondiente al periodo académico en el cual el estudiante cursará nuevamente la asignatura. Una vez aceptada, el estudiante podrá inscribirse en la asignatura dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la cual el Consejo Directivo aprobó la renuncia, según la disponibilidad de plazas conforme al Artículo 7; en caso contrario, quedará sin efecto la solicitud. Una vez hecha efectiva la renuncia al derecho a examen final, el estudiante no podrá solicitar la reconsideración para restituir el derecho a examen original.

VII. DEL DESARROLLO DE LAS CLASES

Art. 11 Durante el transcurso de las dos primeras semanas de clases, el profesor presentará al Director del Departamento de Enseñanza al que pertenece y a los estudiantes, el Planeamiento de la asignatura y la Planilla de Cátedra, indicando la asistencia mínima requerida, además de otros requisitos para el desarrollo de la cátedra.

Art. 12 Cuando una asignatura requiera una unificación de criterios, los docentes encargados de las secciones habilitadas deberán adoptar coordinadamente las decisiones necesarias para el correcto desarrollo del curso. El Planeamiento de la asignatura y la Planilla de Cátedra, elaborados en forma conjunta, deberán ser presentados al Director de Enseñanza y a los estudiantes durante el transcurso de las dos primeras semanas de clases, indicando la asistencia mínima requerida, además de otros requisitos para el desarrollo de la cátedra.

Art. 13 En el Planeamiento y la Planilla de Cátedra quedará definida la distribución de la carga horaria de las clases teóricas, clases prácticas, clases de laboratorio y clases taller, toda vez que las mismas no estén especificadas en el plan de estudio correspondiente. Toda



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0540-00-2016

.../(6)

actividad a ser desarrollada fuera de la institución deberá estar sujeta a las reglamentaciones correspondientes y deberá ser autorizada por el Director del Departamento de Enseñanza al que pertenece el profesor.

Art. 14 El profesor asistirá puntualmente a la Facultad para desarrollar sus clases de acuerdo con el horario establecido para el efecto. Al término de cada clase llenará y firmará la planilla de asistencia a clase.

En caso que el profesor deba ausentarse, deberá presentar una nota de permiso dirigida al Director del Departamento de Enseñanza al que pertenece. Si la ausencia fuere circunstancial, por causa de último momento, esta situación deberá justificarse en nota dirigida al Director del Departamento al que pertenece, dentro de las 24 horas siguientes a la clase en cuestión.

Art. 15 En el caso que exista más de un profesor asignado para una misma materia y sección, la participación de cada uno de ellos deberá estar establecida claramente en el Planeamiento de Cátedra.

Art. 16 En el caso que exista más de una sección en un mismo nivel, no se podrá agrupar a los estudiantes para el desarrollo de una misma asignatura, salvo autorización expresa.

VIII. DE LOS TRABAJOS PRÁCTICOS

Art. 17 Durante el desarrollo de cada asignatura, el profesor podrá requerir la presentación de trabajos prácticos.

IX. DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO

Art. 18 En la asignatura que requiera clases de laboratorio, el profesor exigirá al estudiante el desarrollo de las mismas en laboratorios específicos. El porcentaje mínimo de asistencia a las prácticas será establecido por el profesor al inicio del semestre. El incumplimiento de este requisito implicará la pérdida del derecho al Examen Final en la asignatura.

Art. 19 El profesor evaluará los trabajos de laboratorio y determinará los criterios de evaluación, pudiendo referirse a competencias específicas, asociadas a la disciplina, y competencias genéricas tales como: puntualidad, regularidad en la asistencia, cumplimiento total de la carga horaria asignada al laboratorio, cumplimiento riguroso de normas de seguridad, personal y del laboratorio, entre otros. Para el registro evaluativo, podrá utilizar distintos instrumentos de evaluación, que cumplan con el principio de validez y confiabilidad. Los trabajos a desarrollar, los procedimientos e instrumentos de evaluación así como de calificación, serán informados en la Planilla de Cátedra.

Art. 20 El estudiante quien por causa debidamente justificada, en concordancia con la reglamentación respectiva, no complete el porcentaje mínimo requerido para las clases de laboratorios, podrá solicitar clases de recuperación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)
Resolución N° 0540-00-2016

..//..(7)

X. DE LAS CLASES TALLER

- Art. 21 El profesor podrá asignar puntos por trabajos desarrollados en una clase taller. La modalidad de asignación, tanto por asistencia como por evaluación, quedará a cargo del profesor y será fijada en la Planilla de Cátedra.
- Art. 22 Durante el horario de clases, el profesor avisará a los estudiantes las fechas de las clases taller, que no estén en el planeamiento y el tema que ha de desarrollarse, con una anticipación mínima de 48 horas, salvo casos especiales, previa autorización del Director del Departamento de Enseñanza en cuyo ámbito se desarrolla la asignatura.

XI. DE LOS EXÁMENES PARCIALES Y FINALES

- Art. 23 En cada asignatura, el estudiante deberá presentarse a dos Exámenes Parciales, como mínimo. Podrá presentarse al Tercer Examen Parcial el estudiante que haya obtenido un promedio inferior a 50% en los dos primeros exámenes parciales o que no se haya presentado en uno de ellos. Bajo esta situación, el promedio se realizará con las dos mejores puntuaciones.
- Art. 24 El promedio de los exámenes parciales será uno de los requisitos que habilite para el Examen Final, de acuerdo con la siguiente escala:
- 24.1 Promedio igual o mayor a sesenta por ciento (60%), a partir del Primer Examen Final.
 - 24.2 Promedio igual o mayor a cincuenta por ciento (50%), a partir del Segundo Examen Final.
 - 24.3 Promedio inferior a 50%, el estudiante deberá volver a cursar la asignatura.
- Art. 25 Para tener derecho al Examen Final de una asignatura, el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:
- 25.1 Haber aprobado las asignaturas pre-requisitos.
 - 25.2 Tener el promedio habilitante, conforme se expresa en el Art. 24.
 - 25.3 No estar afectado por ninguna medida disciplinaria.
 - 25.4 Cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo, conforme a lo estipulado en la Planilla de Cátedra.
 - 25.5 Otros requisitos exigidos por la Cátedra, establecidos en la Planilla de Cátedra.
- Art. 26 Los Directores de Carrera o los Directores de Departamentos de Aprendizaje podrán solicitar que se concedan fechas o periodos especiales de examen, fuera de los periodos aprobados en el calendario académico, en los siguientes casos:
- 26.1 Viajes debido a becas oficializadas por la facultad, los que deberán ser comunicados con antelación a los órganos correspondientes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016) Resolución N° 0540-00-2016

..//..(8)

- 26.2 Eventos especiales debidamente reconocidos por la facultad y que afectan el desarrollo de los exámenes, los que deberán ser comunicados con antelación a los órganos correspondientes.
- 26.3 Por motivos de representación oficial debidamente reconocida por la Facultad.
- Art. 27 Los méritos académicos adquiridos para la presentación a evaluaciones finales se perderán si el estudiante no se presenta a las convocatorias de exámenes finales dentro de los dos periodos académicos consecutivos. Para readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos.
- Art. 28 El estudiante que reprueba tres (3) veces una asignatura, no tendrá derecho a otro Examen Final sin antes volver a cursarla.
- Art. 29 El estudiante con derecho a Examen Final en una asignatura podrá presentarse a los Exámenes Parciales de la misma sin adquirir ningún tipo de nuevos derechos, con la anuencia del profesor de la asignatura.
- Art. 30 Los Exámenes Finales versarán siempre sobre la totalidad del contenido programático de la asignatura y deberán realizarse en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.
- Art. 31 El Tribunal Examinador estará integrado por el profesor de la asignatura y por lo menos un profesor de una disciplina afin. Los profesores nombrados para integrar el Tribunal, están obligados, salvo justa razón, a aceptar y desempeñar su cometido.
- Art. 32 El estudiante que no se presente a la prueba de evaluación en el día y hora señalados, perderá el derecho a ese examen.
- Art. 33 Una vez iniciado el examen el estudiante no podrá desistir del mismo sin la calificación que le corresponda.
- Art. 34 Durante el desarrollo del examen el estudiante no podrá utilizar dispositivos electrónicos, salvo autorización del profesor. Tampoco se podrán utilizar equipos de comunicación (tales como radio, teléfono celular, radiomensaje).
- Art. 35 El profesor determinará la modalidad del examen: oral, escrito u otro. La misma deberá estar asentada en la planilla de cátedra entregada a principio del periodo lectivo.

XII. DE LAS CALIFICACIONES

- Art. 36 La Puntuación Final (PF) deberá ser el 60% del Examen Final (EF), más el 40% del Promedio Ponderado (PP), es decir:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)
Resolución N° 0540-00-2016

..//..(9)

$$PF = 0,6 \times EF + 0,4 \times PP$$

donde:

EF: puntuación obtenida en el Examen Final, la que deberá ser de cincuenta por ciento (50%), como mínimo.

PP: Promedio Ponderado de los Exámenes Parciales, de los trabajos prácticos, de las prácticas de laboratorio y de las clases taller, donde, al menos la mitad del porcentaje, deberá ser el promedio de los Exámenes Parciales.

Una vez obtenida la puntuación final PF, la escala de calificaciones será la siguiente:

SITUACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN PF	NOTA	CALIFICACIÓN
Reprobado	0 - 59%	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado	60 - 70%	2 (Dos)	Regular
	71 - 80%	3 (Tres)	Bueno
	81 - 90%	4 (Cuatro)	Distinguido
	91 - 100%	5 (Cinco)	Sobresaliente

Para los casos en los que las puntuaciones no resulten en un número entero, si la fracción decimal es mayor o igual a 5, se redondeará al número entero inmediato superior.

XIII. DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS CALIFICACIONES, DE LOS EXÁMENES Y LAS REVISIONES

Art. 37 Los plazos de entrega de las puntuaciones y calificaciones por parte del profesor a la Secretaría del Departamento de Enseñanza al que corresponde la asignatura, son los siguientes:

26.1 Las calificaciones de los Exámenes Parciales deberán ser entregadas, como máximo:

Primer Parcial: dentro de las 24 horas después de la revisión, la que será realizada en la primera clase después del periodo de examen.

Segundo Parcial: dentro de las 24 horas después de la revisión, la que será realizada dentro de los dos primeros días de la semana siguiente al periodo del Segundo Examen Parcial.

Tercer Parcial: en el día de la entrega de las calificaciones del Primer Examen Final, cuya revisión coincidirá con la del Primer Examen Final.

La revisión de los Exámenes Parciales será realizada en el recinto de la Facultad, en fecha y hora que será comunicada a los estudiantes el día del examen parcial. Las puntuaciones de los Trabajos Prácticos, las Prácticas de Laboratorio y las Clases Taller, deberán ser entregadas con las calificaciones del Segundo Examen Parcial.

Art. 38 El profesor deberá asentar las calificaciones y entregar los instrumentos de evaluación correspondientes al examen final, hasta seis días calendario contados a partir de la



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0540-00-2016

../(10)

fecha del examen, en el Departamento de Enseñanza al que corresponde la asignatura, salvo autorización expresa del Consejo Directivo.

Art. 39 El Departamento de Enseñanza, diariamente, hará entrega a la Secretaría de la Facultad de los documentos de los exámenes finales, haciendo constar como fecha de entrega por parte del profesor, la de la entrega en el Departamento.

Art. 40 Los Exámenes Finales serán destruidos luego de seis meses.

Art. 41 La revisión de los Exámenes Finales será realizada en la Secretaría de la Facultad dentro de los diez días calendario, contados a partir de la fecha del examen, y será establecida en el Horario de Exámenes Finales publicado por la Facultad. Bajo ninguna situación, la fecha de la revisión podrá coincidir con la fecha de entrega de las calificaciones.

Art. 42 El estudiante podrá solicitar la revisión del Examen Final hasta tres horas hábiles antes de la hora establecida para la misma, en la Secretaría de la Facultad.

XIV. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 43 El plan de estudios y los programas de las asignaturas se irán ajustando conforme a los avances científicos y a las tendencias tecnológicas, y los mismos deberán estar aprobados por las instancias correspondientes para su implementación.

XV. DE LA INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS

Art. 44 De existir un problema en la aplicación e interpretación de este Reglamento, sólo el Consejo Directivo de la Facultad podrá expedirse al respecto.

XVI. DE LAS SANCIONES

Art. 45 Los docentes y estudiantes quedan sujetos al régimen y resoluciones disciplinarios de la UNA y de la Facultad.

XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 46 Este Reglamento General de Cátedra entrará en vigencia desde la fecha de su homologación por el Consejo Superior Universitario y sus términos prevalecerán sobre los que se le opongan o contradigan.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
DIRECTOR Y PRESIDENTE